

LUNES, 25 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 162

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-11939 *Orden HAC/37/2014, de 4 de agosto de 2014, por la que se acuerda el cese de la recaudación a través de cajeros automáticos de Tasas del Gobierno de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria dispone en su artículo 86 que en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda, los ingresos y los pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos autónomos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, cheque, efectivo o cualesquiera otros medios de pago, sean o no bancarios.

La Orden HAC 10/2005, de 14 de abril, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades de crédito colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria, para la autorización de la recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos, publicada el 26 de abril en el Boletín Oficial de Cantabria, dispone en su artículo primero que la autorización para la recaudación de tasas y precios públicos se determinará por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

A través de la Orden HAC/13/2005, de 23 de septiembre, se establecieron inicialmente las Tasas del Gobierno de Cantabria que podían ser recaudadas a través de cajeros automáticos.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria ha solicitado el cese de la recaudación a través de cajeros automáticos de las dos Tasas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- La presente Orden tiene por objeto acordar el cese de la recaudación a través de cajeros automáticos de las siguientes Tasas del Gobierno de Cantabria:

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1.- Tasa por Ordenación de los Transportes por Carretera.

Tarifa 2. Servicios de transporte por carretera sujetos a autorización administrativa. Autorización administrativa. Autorización para transporte de viajeros y mercancías. Conceptos 3008 (TASA ORDENACIÓN DE TRANSPORTES POR CARRETERA. EXPEDICIÓN. VISADO ANUAL TARJETAS TRANSPORTE DE VIAJEROS) y 3019 (TASA ORDENACIÓN TRANSPORTES POR CARRETERA. VARIAS ACTUACIONES).

DIPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de agosto de 2014.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/11939

CVE-2014-11939